

# ***BOLETIN OFICIAL***

---



---

## **PROVINCIA DE JUJUY**

---

**Nro. 134 Año XCII**

San Salvador de Jujuy, Diciembre 02 de 2009.

E mail: [boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

---

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



# Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial  
de Boletín Oficial  
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal  
Av. Alte. Brown 1363  
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela  
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación  
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

**Ediciones Semanales**  
**Lunes- Miércoles- Viernes**

*Creado por "Ley Provincial N° 190"  
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad  
Intelectual Inscripción N° 234.339

## PODER EJECUTIVO

### **GOBERNADOR**

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

### **Ministro Jefe de Gabinete**

Dr. Vicente Horacio Apaza

### **Ministro de Gobierno y Justicia**

Dr. Pablo Luis La Villa

### **Ministro de Hacienda**

C.P.N. Miguel Angel Lembo

### **Ministro de Producción**

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

### **Ministro de Infraestructura y Planificación**

Dr. Fernando José Frías

### **Ministro de Salud**

Dr. Victor A. Urbani

### **Ministro de Desarrollo Social**

A cargo C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

### **Ministro de Educación**

Prof. Elva Liliana Dominguez

### **Secretario Gral. de la Gobernación**

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

## LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

**DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS  
RESOLUCIÓN GENERAL N° 1.231.-  
San Salvador de Jujuy, 30 NOV. 2009.-****VISTO:**

La Ley N° 5.621; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la mencionada norma legal, en su Artículo 1 establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas tributarias devengadas al 31 de diciembre de 2008, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy.-

Que, el artículo 18° indica la vigencia del Régimen, comprendida entre el primer día hábil del mes siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial y hasta el último día hábil del mes de mayo de 2010.

Que, el artículo 15 de la Ley N° 5.621, faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del Régimen, estableciendo las formas y condiciones a que deban ajustarse las solicitudes de acogimiento y los requisitos que deben reunir los solicitantes, tendientes a acreditar la identidad, domicilio y personería, de los solicitantes.

Por ello:

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS****RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** OBLIGACIONES INCLUIDAS Y VIGENCIA. El Régimen Especial y transitorio de Regularización de Deudas dispuesto por la Ley N° 5.621, comprende las deudas tributarias –incluidos intereses y multas– devengadas al 31 de diciembre de 2.008, para los contribuyentes y responsables de los Impuestos comprendidos en el Título II cuya recaudación se encuentre a cargo de la Dirección Provincial de Rentas.

Los contribuyentes y responsables podrán adherir desde el 1 de diciembre de 2009 y hasta el último día hábil del mes de mayo de 2.010, por las obligaciones tributarias incluidas en el Libro II del Código Fiscal.-

**ARTÍCULO 2°:** LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PAGO. Para el acogimiento a los beneficios dispuestos por Ley N° 5.621, los contribuyentes y responsables deberán presentarse en la Dirección Provincial de Rentas, Casa Central, sito en calle Lavalle N° 55, San Salvador de Jujuy, o en las Delegaciones de Palpalá, Libertador, San Pedro, Perico, Tilcara, La Quiaca.

Corresponde a Resolución General N° 1.231.-

Exclusivamente en Casa Central en los siguientes casos:

1) Impuesto de sellos:

a) Contribuyentes que opten por la excepción a la solidaridad prevista en el art 23 de la Ley N° 5.621

b) Agentes de retención y/o percepción, cualquiera sea su domicilio"

2) Deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio

3) Deudas de contribuyentes que se hayan presentado en concurso preventivo o que se le hubiere declarado la quiebra.-

Los pagos en efectivo o con cheque común deberán efectuarse en las sucursales del Banco Macro S.A. habilitadas al efecto.

Los pagos con cheques diferidos solo podrán efectuarse en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas, Casa Central.

**ARTÍCULO 3°:** PLANES DE PAGO VIGENTES: En el caso de obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 5.621, los contribuyentes deberán solicitar de manera expresa la conversión del régimen al que se acogieron por el nuevo que se establece mediante la presentación del formulario F-904. La solicitud de conversión hará caducar el plan vigente con todos los efectos de ley.

**ARTÍCULO 4°:** CONCURSADOS Y FALLIDOS: Los contribuyentes concursados y fallidos deberán acompañar junto con la solicitud de acogimiento al Régimen Especial de Regularización de Deudas Tributarias, copia certificada de Sentencia de Verificación de Créditos y copia certificada del Informe Individual del Síndico. Asimismo los quebrados sólo podrán acceder al beneficio si cuentan con la autorización judicial correspondiente, lo que sólo podrá acreditarse presentando el acto judicial de autorización.

Los sujetos en estado falencial solo podrán acogerse al presente régimen, cuando se haya dispuesto respecto de ellos la continuidad de la explotación, conforme lo establecido en la Ley 24.522 y sus modificatorias. A tal fin deberán tener autorizada la continuidad de la explotación por resolución judicial firme hasta el día, inclusive, del vencimiento del plazo general de adhesión al presente régimen. Asimismo deberán presentar con la solicitud de acogimiento copia autenticada de la resolución judicial.

**ARTÍCULO 5°:** BENEFICIOS. Los sujetos que adhieran al presente régimen gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 5.621.

Se establece que en el inciso b) del artículo 11 de la Ley 5.621 respecto de los intereses previstos en el artículo 43 del Código Fiscal se aplicará también respecto de los intereses contemplados en el artículo 44 de ese cuerpo legal.

Corresponde a Resolución General N° 1.231.-

Los montos ingresados por anticipos, cuotas de planes de pagos, etc. para ser considerados como pago a cuenta del presente régimen deberán estar registrados en el sistema informático de la D.P.R.

Para aquellos casos en que el contribuyente posea comprobantes que no estuvieren registrados deberá, al momento del acogimiento al presente régimen, acreditar los mismos en original y fotocopia. En dichos casos el cómputo de los montos que se intentan acreditar quedarán sujetos a verificación por parte de la administración fiscal, la cual podrá impugnarlos y solicitar el inmediato depósito de los mismos en aquellos casos en los que no se pudieren validar.

En ningún caso la acumulación de beneficios establecidos en la ley, podrá dar como resultado una reducción del capital adeudado.

**ARTÍCULO 6°:** REQUISITOS. Son requisitos para formalizar el acogimiento:

1) Constancia de CUIT, CUIL o CDI

2) Cuando el titular de la deuda sea una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad de quien suscribirá los formularios de acogimiento.

3) Cuando el titular de la deuda sea una persona de existencia ideal, o el padrón corresponda a patrimonios afectados a un fin determinado, sucesiones indivisas o reparticiones o empresas públicas, quien suscriba el acogimiento al Régimen deberá presentar la documentación que justifique la calidad en que actúa.

4) En caso de realizarse la solicitud de acogimiento mediante representantes o apoderados, éstos deberán justificar su personería mediante el instrumento correspondiente en original o copia certificada.

5) En caso de tratarse de deudas en trámite de ejecución por vía de apremio incluidas en el supuesto del artículo 5 de la Ley 5.621 se deberá presentar formulario F-906 de allanamiento total e incondicional a la pretensión fiscal.

6) En caso de tratarse de deudas de contribuyentes a los que se le hubiere declarado su quiebra, deberán presentar la autorización judicial expedida por el Juez de la Quiebra.

7) Los agentes de retención o percepción, además de cumplir con todos los recaudos establecidos en el presente régimen, deberán consignar en su presentación el número de padrón, de registro o el instrumento, que dio origen a la obligación, períodos e importe que omitieron retener o percibir. Asimismo deberán acompañar copia de las declaraciones juradas originales o rectificativas presentadas, correspondientes a los períodos y conceptos que se pretenden incluir en el régimen de regularización.

8) Documentación de la cual surja el domicilio declarado: comprobante de pago de alguno de los servicios públicos (luz, gas), teléfono fijo, teléfono celular, etc./

Corresponde a Resolución General N° 1.231.-

9) Tener presentadas las declaraciones juradas originales o rectificativas, para aquellos tributos que la normativa vigente así lo prevea.

En todos los casos enumerados en los incisos de este artículo en los que se requiere presentación de documentación, la misma deberá presentarse en original acompañada de sus respectivas copias. También podrá presentarse copia autenticada.

**ARTÍCULO 7°:** ACOGIMIENTO. El acogimiento al presente régimen se perfeccionará, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos del artículo precedente, cuando se encuentre efectivamente ingresado el anticipo o la primera cuota en la opción pago de contado en hasta tres cuotas, de la Ley 5.621. La falta de pago del anticipo o primera cuota implicará, sin necesidad de interpelación alguna, la pérdida del/de los beneficio/s establecido/s en la Ley.

**ARTÍCULO 8°:** EFECTOS DEL ACOGIMIENTO. El acogimiento a las disposiciones del presente Régimen producirá la interrupción del término de prescripción para procurar el cobro del tributo por vía judicial o administrativa y aplicar sanciones. Ello no implica novación de la deuda, transacción o avenimiento.

**ARTÍCULO 9°:** FORMAS Y MEDIOS DE PAGO. Las obligaciones comprendidas en el presente régimen podrán cancelarse:

1.- Al contado

1.1 Un solo pago: Con un descuento del quince por ciento (15%) del monto correspondiente a los intereses, conforme las disposiciones establecidas en el artículo 11° inciso b.2.1 de la ley N° 5.621. Se admitirá los siguientes medios de pago:

a) Efectivo

b) Cheque común

c) Sistemas de tarjeta de crédito y débito

d) Títulos públicos sujeto a reglamentación del poder ejecutivo.

1.2. En hasta tres pagos (iguales, mensuales y consecutivos): Con un descuento del diez por ciento (10%) del importe correspondiente a los intereses conforme las disposiciones establecidas en el artículo 11° inciso b.2.2 de la Ley N° 5.621. Se admitirá:

a) Efectivo

b) Cheque común

c) Cheque diferido sólo para la cancelación de la cuota 2 y 3. En ambos casos la fecha de vencimiento de los valores no podrá superar el plazo máximo para el pago de cada una de las cuotas.

d) Sistema de tarjetas de débito y crédito./

e) Débito en cuenta corriente bancaria o caja de ahorros para el caso de la cuota 2 y cuota 3.

2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) del monto determinado conforme las disposiciones establecidas en el artículo 11° inciso b) de la Ley N° 5.621 y el saldo en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, excepto para el caso de deudas correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos en cuyo caso el máximo de cuotas permitidas será de noventa y seis (96). La tasa de interés por financiación será del ocho por ciento (8%) anual sobre saldos.

El anticipo podrá abonarse de contado efectivo, con cheque común, tarjetas de crédito y/o débito. El resto de las cuotas se cancelarán utilizando los medios de pagos en el siguiente orden de prelación.

a) Débito en cuenta corriente bancaria o caja de ahorros

b) Efectivo

c) Cheque común

d) Sistema de tarjetas de débito y crédito

El ingreso del anticipo deberá realizarse en oportunidad de formalizar el acogimiento y el de las cuotas conforme la terminación de la CUIT, CUIL o CDI:

TERMINACIÓN DÍAS

0 – 1 – 2 – 3 10 de cada mes

4 – 5 – 6 11 de cada mes

7 – 8 – 9 12 de cada mes

Para los Agentes de Retención o Percepción el monto mínimo de la cuota no podrá ser inferior a pesos cien (\$100,00).-

**ARTÍCULO 10°:** SISTEMAS DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO. A efectos de ingresar los importes mediante la utilización de tarjeta de crédito la Dirección Provincial de Rentas recibirá pagos con las siguientes tarjetas: MASTERCARD, VISA, CABAL, y CREDIMAS. Con relación a Tarjeta de Débito se recibirán ELECTRON, MAESTRO y CABAL. Los pagos realizados por este medio únicamente podrán efectuarse en Casa Central del organismo y en las Cajas especialmente habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas, debiendo presentarse el interesado con la documentación que acredite su identidad y titularidad de la tarjeta.

**ARTÍCULO 11°:** DÉBITO EN CUENTA BANCARIA O CAJA DE AHORRO. Para efectivizar el pago por este medio, el titular de la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Macro S. A. deberá suscribir el formulario F-080 de solicitud de débito automático en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central y delegaciones habilitadas), acompañando D.N.I., CUIT/CUIL y número de cuenta. En caso de no producirse el débito, cualquiera sea la causa, la Dirección Provincial de Rentas requerirá al contribuyente la cancelación inmediata de la cuota impaga, y de no producirse ello, tendrá por no efectuado el pago con los efectos previstos por el presente.

Para esta forma de pago resultan aplicables las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4.739-H-2.002.

**ARTÍCULO 12°:** CHEQUES COMUNES Y CHEQUES DIFERIDOS. Para abonar los conceptos del presente Régimen con cheques comunes el contribuyente o responsable deberá librarlo a nombre de la Dirección Provincial de Rentas.

En el caso de planes de pago conformados en hasta tres cuotas (contado) los contribuyentes y responsables podrán abonar las cuotas 2 y 3 (art. 9 inc. 1.2), mediante la entrega de cheques diferidos. En tal caso, el contribuyente o responsable deberá ser titular de la cuenta sobre la que se libra el instrumento, y éste deberá:

a) Librarse a favor de la Dirección Provincial de Rentas.

b) Contener el importe exacto de la obligación a abonar.

c) Tener consignada una fecha de vencimiento no posterior a la del vencimiento de cada cuota.

En caso de que la cuenta carezca de fondos suficientes al momento de la presentación del cheque para su cobro, la Dirección intimará la cancelación inmediata de la o las cuotas impagas. De no producirse ello, se tendrá por no efectuado el pago con los efectos previstos en el presente régimen.

**ARTÍCULO 13°:** CADUCIDAD, PÉRDIDA DE BENEFICIOS. Se establece que las tres cuotas a las que refiere el inciso c) del artículo 12 de la Ley N° 5.621 son tanto consecutivas como alternadas.

Para el caso de plan de pagos de hasta tres cuotas, conforme la modalidad de pago contado establecido en el art. 11, inc. b.2.2, la caducidad operará a los 45 días corridos contados desde cualquiera de los vencimientos previstos al efecto.

En todos los supuestos, la caducidad operará sólo cuando las cuotas se encuentren tanto vencidas como impagas.

**ARTÍCULO 14°:** IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS DEL PLAN CADUCO. Operada la caducidad, cualquier pago que se efectuara en el marco del Régimen establecido por Ley N° 5.621 y la presente Resolución, carecerá de efectos respecto de éste. Los pagos realizados hasta ese momento, e incluso los que pudieran haberse realizado en forma posterior se imputarán conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69° del Código Fiscal (Ley N° 3.202).

**ARTÍCULO 15°:** MEDIDAS CAUTELARES: Trátandose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, sólo se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y:

a) se halle cancelado el 50% del plan de pagos, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término.

b) se abone de manera anticipada un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de deuda.

**ARTÍCULO 16°:** EFECTO DE LOS PAGOS: Los pagos efectuados en virtud de las disposiciones del presente Régimen se considerarán firmes y sin derecho a repetición, compensación o devolución

**ARTÍCULO 17°:** APLICACIÓN SUPLETORIA: En todo aquello no previsto en la Ley N° 5.621 y en la presente Resolución General, se aplicarán las normas del Código Fiscal y su Decreto Reglamentario.

**ARTÍCULO 18°:** FORMULARIOS. Apruébase los formularios F-900; F-901; F-902; F-903; F-904; F-905; F-906 y F-907 que forman parte de la presente.

**ARTÍCULO 19°:** DE FORMA. Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N. María Teresa Agostini  
Directora  
02 DIC. S/C.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS**  
**NATURALES**

**RESOLUCION N° 288/2009 - DPPAvRN.-**  
**Expte. N° 646-232/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2009.-**

**VISTO:**  
El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 400 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "LA JUJENA", ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, formulado por la Empresa LA JUJENA SAFlyG;

**CONSIDERANDO:**  
Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Empresa LA JUJENA SAFlyG en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental. Que, rola a fs. 9 y 121 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, la Empresa LA JUJENA SAFlyG ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 17/23 de autos.

Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 2187/08 y 9067/07).-  
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°:** Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de CIENTO DIECISEIS HECTAREAS (116 has.) con fines de agricultura, formulado por la Empresa LA JUJENA SAFlyG, en la Finca de su propiedad denominada "LA JUJENA", ubicada en el Dsto PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 2°:** Previo a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental", el responsable del Proyecto, la Empresa LA JUJENA SAFlyG, deberá publicar a su cargo en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en cinco (5) días, una Declaración que contenga la descripción sucinta de las características principales del proyecto y/o actividad. En dicha publicación se deberá indicar que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en oficinas centrales de ésta Repartición, sita en calle San Martín 518 para su consulta.

**ARTICULO 3°:** Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, del Proyecto sometido al E.I.A.. Esta Autoridad de Aplicación Provincial considerará las observaciones que formulen los interesados, previo a la emisión del Dictamen de Factibilidad Ambiental.

**ARTICULO 4°** Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director  
02 DIC. LIQ. N° 85241 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**  
**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS**  
**NATURALES**

**RESOLUCION N° 442/2009 - DPPAvRN.-**  
**Expte. N° 646-232/2005.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 NOV. 2009.-**

**VISTO:**  
El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 400 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "LA JUJENA", ubicada en Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, formulado por la Empresa LA JUJENA SAFlyG; Rectificación de las Hectáreas a desmontar por parte del productor, solicitando 400 has. netas.

**CONSIDERANDO:**  
Que, existía la Resolución N° 288/2009 DPPAvRN que disponía la Inclusión de Ciento Dieciséis hectáreas de acuerdo a la documentación presentada conforme Anexo I y II de la resolución N° I de la SGA.-

Que con fecha 9 de Noviembre de 2009 el Ing. Ventura Lujan solicita la rectificación de la cantidad de has. a desmontar por el titular del pedido.

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°:** Modifíquese parcialmente el Art. 1° de la Resolución N° 288/2009 DPPAvRN el que quedará redactado de la siguiente manera: "Dispóngase la inclusión del pedido de autorización para ejecutar trabajos de Desmonte de CUATROCIENTAS HECTAREAS (400 has.) con fines de agricultura, formulado por la Empresa LA JUJENA SAFlyG, en la Finca de su propiedad denominada "LA JUJENA", ubicada en el Dsto. PALMA SOLA, Depto. SANTA BARBARA, en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental" previsto en los Decretos 5980/06 y 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063.

**ARTICULO 4°** Por Secretaría Regístrese, notifíquese a los Interesados en el domicilio que tengan constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director  
02 DIC. LIQ. N° 85241 \$ 20,50.-

**GOBIERNO DE JUJUY**  
**SECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL**

**DIRECCION PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**  
**RESOLUCION N° 355/2009 - DPPAvRN.-**  
**Expte. N° 646-364/2009.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2009.-**

**VISTO:**  
El pedido de autorización para realizar trabajos de desmonte de 100 has. que realizara durante el año 2009/10, en finca de su propiedad denominada "SALADILLA", ubicada en Dsto. EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, formulado por la Sra. MARIA MAGDALENA FALCON DE JURE;

**CONSIDERANDO:**  
Que, la Ley General de Medio Ambiente de Jujuy N° 5063 prevé la Evaluación de Impacto Ambiental como un instrumento destinado a identificar, interpretar, prevenir o disminuir los impactos sobre el ambiente de los proyectos de obras o actividades públicas o privadas.

Que, el artículo N° 2 del Decreto 9067/07, modificatorio del artículo 5° del Decreto 5980/06, dispone que previamente a cualquier otro trámite, los responsables de los proyectos de obras o actividades incluidos en los Anexos I y II deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una Solicitud de Factibilidad Ambiental (S.F.A.).

Que recibida la S.F.A., la autoridad de aplicación deberá expedirse emitiendo un acto administrativo a través del cual se disponga la inclusión o no del proyecto en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Que, la Sra. MARIA MAGDALENA FALCON DE JURE en cumplimiento de ello, presentaron oportunamente en esta Repartición, la oportuna Solicitud juntamente con el Estudio de Impacto Ambiental.

Que, rola a fs. 130 de autos, Dictamen Técnico expedido por el Área Recursos Naturales de ésta Dirección, favorable al E.I.A. adjuntado por el peticionante.

Que, surge de la cartografía agregada en las actuaciones de referencia y del informe del Área recursos naturales de esta Dirección, que la finca denominada SALADILLO, se encuentran 104 has. localizadas en zona verde (Categoría III) de conformidad a lo establecido en el Anexo del Decreto N° 2187-PMA-08.

Que, los Artículos 199 y ss. de la Ley Nacional N° 25.675 y 45° de la Ley 5063, establecen que toda obra o actividad que implique la elaboración de un EIA deberá difundir el mismo, por los medios que ésta Autoridad de Aplicación estime pertinente.

Que, la Sra. MARIA MAGDALENA FALCON DE JURE; ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Resolución N° 1 – SGA – Anexo I y II, a fs 120/123 de autos.

Que, por Resolución N° 303-DPPAvRN/2009 se dispuso la inclusión del pedido de desmonte con fines de agricultura formulado por la Sra. MARIA MAGDALENA FALCON DE JURE; en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto por los Decretos 5980/06 y 9067/07 reglamentarios de la Ley General del Ambiente 5063, ordenándose asimismo las publicaciones de ley (art. 3° Dec. 9067).-  
Que el responsable del proyecto (a fs. 142/145), adjuntaron en autos las publicaciones de ley en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 3° Dec. 9067), dando de esta forma cumplimiento a las disposiciones del artículo 2° de Resolución N° 303-DPPAvRN de fecha 4 de Septiembre de 2009.-

Que, por otra parte se encuentran vencido con creces el plazo conferido a los interesados para que formulen sus observaciones por escrito al proyecto de desmonte con fines de cultivo sometido al procedimiento de evaluación ambiental (art. 3° de Res. N° 303-DPPAvRN/2009); no registrándose a la finca ingreso alguno de observación al respecto (Art. 3° in fine Dec. 9067/07).-  
Que, no habiendo finalizado el plazo para que los interesados formulen sus observaciones y analizados todos los antecedentes del caso, corresponde que esta autoridad de aplicación proceda al dictado de la Resolución que contenga el "Dictamen de Factibilidad Ambiental (Arts. 26° Dec. 9067/07 y 27° y sucesivos de Dec. 5980/06).-  
Que atento a lo manifestado precedentemente se ha dado cumplimiento a las disposiciones legales de protección ambiental vigentes en el ámbito de la Provincia de Jujuy (Ley 5063 y Decretos Reglamentarios N° 5980/06, 9067/07 y 2187/08).-  
Por ello;

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLITICAS AMBIENTALES Y RECURSOS NATURALES**

**RESUELVE:**  
**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR el pedido de Desmonte de CIENT HECTAREAS (100 has.) con fines de agricultura, formulado por la Sra. MARIA MAGDALENA FALCON DE JURE, en la Finca de su propiedad denominada "SALADILLO", ubicada en el Dsto. EL PALMAR, Depto. SANTA BARBARA, en los termino señalados en la Solicitud de Factibilidad Ambiental y el Estudio Previo de Impacto Ambiental presentado (art. 48° ley 5063°, art. 27° Dec. Reg. N° 5980/06 y art. 5° Dec. Reg. 9067/07).

**ARTICULO N° 2:** En caso de ser requerido, por Secretaría extiéndase a favor de los responsables de los proyectos y/o interesado el "Certificado de Aptitud Ambiental", el que acredita el cumplimiento de las normas de Evaluación de Impacto Ambiental. Previo a la emisión del "C.A.A.", el interesado deberá integrar la tasa retributiva de servicios ambientales establecida por el artículo 53° de la Ley General del Ambiente, cuyo monto será oportunamente fijado por esta autoridad de aplicación en base a las pautas de dicha norma (art. 30° Dec. 5980/06 y art. 1° inc. "b" Res. 212/2007 SMA y RN).-  
**ARTICULO N° 3:** La presente Resolución que contiene el "Dictamen de Factibilidad Ambiental" agota la vía administrativa. La parte resolutoria de la misma deberá ser publicada en forma íntegra, a cargo del proponente, por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 28 Dec. 5980/06).-  
**ARTICULO N° 4:** La presente Resolución caduca en el plazo de dos (2) años contados a partir de su formal notificación.

**ARTICULO N° 5:** Concluido con los trabajos, el titular deberá presentar en ésta Dirección el diseño final del desmonte, en el que se deberán incluir las cortinas y áreas de reserva. Todo ello se acompañará con la información digital conforme las pautas establecidas en el Anexo II de la Resolución N° 1 de la Secretaría de Gestión Ambiental.

**ARTICULO N° 6:** Por Secretaría Regístrese, notifíquese al Interesado en el domicilio que tenga constituido en autos, pase a sus demás efectos al Área Recursos Naturales y Asesoría Letrada. Cumplido archívese.

Dr. Jorge Andres Flores  
Director  
02 DIC. LIQ. N° 85244 \$ 20,50.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16-14618-2009.-**  
**DECRETO N° 2786.09.008.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**DECRETA:**  
**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5584/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 17 de Septiembre de 2.009, mediante la cual se dispone la colocación de semáforos en el ingreso al Barrio Alto Comedero por Ruta Nacional N° 9 de esta ciudad.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**  
**EXPEDIENTE N° 16-12239-2009-1.-**  
**DECRETO N° 2618.09.006.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009**  
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza Municipal N° 5495/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05/09, celebrada el día 30 de Julio de 2009, mediante la cual se declara de Interés Municipal el Evento "JUJUII DANZA CIAD 09", IV CONCURSO INTERAMERICANO DE PROFESIONALES DE DANZA- IV ENCUENTRO INTERAMERICANO DE PROFESIONALES DE DANZA-SEMINARIOS-, que forma parte del Circuito "Tacita de Plata" organizado por la Delegación Jujuy-CIAD-, llevado a cabo durante los días 22 al 25 de Mayo de 2009 en Instalaciones del Centro Polivalente de Arte de esta Ciudad.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 -12271-2009 -1.-**

**DECRETO N° 2615.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza Municipal N° 5494/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 05/09, celebrada el día 30 de Julio de 2009, mediante la cual se declara de Interés Municipal la 5ta. FERIA DEL LIBRO IDENTIDADES A ESCENA", organizado por la Feria del Libro Jujuy 2009, llevada a cabo durante los días 07 al 13 de Agosto de 2009 en las Instalaciones del Teatro de la Vuelta del Siglo en el Club Atlético Independiente, ubicado en Avda. Senador Pérez N° 178 de esta Ciudad.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 -12522-2009 -1.-**

**DECRETO N° 2629.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**

**SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza Municipal N° 5521/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 06/09, celebrada el día 13 de Agosto de 2009, mediante la cual se declara de Interés Municipal la Página Web [WWW.CLICKJUJUY.COM](http://WWW.CLICKJUJUY.COM), que contiene un marcado carácter Social, Cultural y Turístico Jujeño, sin fines de lucro; solicitado por el señor Jorge Luis Vilté, en representación de Click Jujuy, Cultura y Gente.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 - 15689 - 00 - 2.009.-**

**DECRETO N° 2641.09.008.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2.009.-**

**EL SEÑOR INTENDENTE**

**DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza Municipal N° 5.619/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/09 celebrada el día 15 de Octubre de 2.009, mediante la cual se autoriza a este Departamento Ejecutivo a prorrogar por el plazo de tres años (3) contados a partir de la fecha de su vencimiento, el contrato de concesión del "Servicio Público de Higiene Urbana de la Ciudad de San Salvador de Jujuy" suscripto esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy y la empresa LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMS.A).-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPT.E. N° 16-13665-2009-1.-**

**DECRETO N° 2409.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5561/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/09, realizada el día 02 de Septiembre de 2009, mediante la cual se declara de Interés Artístico y Cultural el SALÓN DE PINTURA "RODRIGO PEREYRA" convocado por el Colegio de Escritoranos de la Provincia de Jujuy, que se desarrolla en el mes de Abril de cada año, en instalaciones del Colegio de Escritoranos de nuestra ciudad, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPT.E. N° 16-13615-2009-1.-**

**DECRETO N° 2631.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5556/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 08/09, realizada el día 27 de Agosto de 2009, mediante la cual se declara de Interés Municipal la presentación del Libro "LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – Análisis de las convenciones internacionales y de la legislación vigente que los garantizan", de los Compiladores HUGO FIAMBERTI Y CARLOS EROLES, organizado por INADI – Delegación Jujuy, llevada a cabo el día 19 de Agosto del año en curso en nuestra ciudad, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPT.E. N° 16-13547-2009-1.-**

**DECRETO N° 2634.09.006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial la Ordenanza N° 5536/2009, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 08/09, realizada el día 27 de Agosto de 2009, mediante la cual se declara de Interés Municipal la Campaña lanzada por la O.I.T. (Organización Internacional del Trabajo) bajo la consigna "La Igualdad del Género en el corazón del Trabajo Decente", vigente desde el mes de Junio del 2008 hasta Junio del 2009, en atención a los motivos expuestos en el exordio.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16-13674-00-2009-1.-**

**DECRETO N° 2290.09.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5570/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 09/09 celebrada el día 02 de Setiembre del 2009.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**EXPEDIENTE N° 16 -13670 - 00 - 2.009-1.-**

**DECRETO N° 2229. 09.007.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 SET. 2009.-**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Vetar en todas sus partes la Ordenanza N° 5566/2.009, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 09 celebrada el día 02 de Septiembre del 2007.-

Arq. Raúl E. Jorge  
Intendente  
02 DIC. S/C.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**CMPB-ORDENANZA N° 03/09**

**PAMPA BLANCA, 03 AGO. 2.009.-**

**VISTO:**

La disponibilidad presupuestaria en cuanto al manejo de fondos destinados al pago de personal de Planta Permanente de esta Comisión Municipal de Pampa Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, esta situación es consecuente de retiros, y situaciones extremas que, desde un tiempo a esta parte, permite actualizar la planta permanente de esta comuna tiene autorizado por Contaduría de la Provincia desde el año 1989.

Que en consecuencia a principios que en materia de servicios y cuestiones sociales se ha impuesto desde esta gestión de gobierno, es de interés para la Comisión Municipal, en su generalidad, cubrir los espacios laborales que permitan una mejor prestación a la comunidad, a la vez de satisfacer expectativas de estabilidad al personal que ha establecido fuertes vínculos laborales con esta repartición comunal.

Que respecto a esto último, este Consejo Comunal estima oportuno permitir el ingreso a la Planta Permanente de esta Comisión Municipal, a parte del Personal Municipal que por servicio brindado a esta repartición ha generado situaciones concretas de merecimiento, fundamentado principalmente en la capacidad e idoneidad laboral.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL CONSEJO COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE PAMPA BLANCA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** INCORPORARSE a la Planta Permanente de la Comisión Municipal de Pampa Blanca a partir del 01 de Septiembre del año 2.009, al Personal que integra en la nómina que a continuación se detalla con la asignación de Categoría del Escalafón General.-

**D.N.I APELLIDO Y NOMBRE CATEGORIA**

13.224.077	León, Domingo Omar	01
13.518.845	Escajadilla, Alfredo Miguel	01
27.415.311	Tintilay, Omar Rolando	01
24.423.538	Miranda, Fabio Alfredo	01
16.563.504	Parraga, Gladys Cristina	01
11.943.298	Fernández, Juan Carlos	01
10.765.337	Pérez, Andrés Abel	01
23.946.416	Martínez, María Isabel	01
20.327.783	Ramírez, Elsa del Valle	01
12.592.968	Reyes, Rafael Orlando	01
21.515.576	Churquina, José Javier	01
14.913.962	Caliva, Ciliis Américo	01
14.913.917	Chocobar, Miguel Enrique	01
29.324.896	Sosa, Alberto Cesar	01
07.636.616	Mirabal, Mario Ricardo	01
30.129.816	Tintilay, Celeste Nélicia	01
14.412.394	González, Pedro Perfecto	01
30.479.117	Oropeza, Sebastián Ezequiel	01

**ARTICULO SEGUNDO:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con cargo a las Partidas pertinentes del Presupuesto de Gastos en Personal del ejercicio en vigencia.

**ARTICULO TERCERO:** De forma. Comuníquese a los Organismos pertinentes, Cumplido archívese.

Maria de la Piedra Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85243 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**CMPB-ORDENANZA N° 03/09.-**  
**PAMPA BLANCA, 04 AGO. 2.009.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 03/09, en virtud de la cual se pasa a Planta Permanente 18 personas, sancionada el día 03 de Agosto del 2.009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ejecutivo Comunal la promulgación de la misma.  
Que conforme a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Téngase por Promulgada la Ordenanza N° 03/09 de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, con vigencia a partir del 01 de Septiembre del 2.009.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese, notifíquese a Tesorería de la Comuna y Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Maria de la Piedad Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85243 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**CMPB-ORDENANZA N° 03/09.-**  
**Pampa Blanca, 05 AGO. 2.009.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 03/09, en virtud de la cual se pasa a Planta Permanente 18 personas, sancionada el día 03 de Agosto del 2.009 y Decreto N° 35/09 de la fecha 04 de Agosto del 2.009; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ejecutivo Comunal la determinación de la función a cumplir por los agentes incorporados a planta permanente.

Que conforme a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89 y el Estatuto para el personal de la Administración pública-Ley 3161/74.-

**LA PRESIDENTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dispóngase la función de TAREAS VARIAS para el agente Domingo Omar León, DNI: 13.224.077; función de TAREAS VARIAS para el agente Gladys Cristina Parraga, DNI: 16.563.504, función de TAREAS VARIAS para el agente Fabio Alfredo Miranda, DNI: 24.423.538, la función de TAREAS VARIAS para el agente Omar Rolando Tintilay, DNI: 27.415.311, función de CHOFER para el agente Alfredo Miguel Escajadilla, DNI: 13.518.845, función de CHOFER para el agente Juan Carlos Fernández, Dni: 11.943.298; función de TAREAS VARIAS para el agente Cilis Américo Caliva, Dni: 14.913.962; función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el agente Sebastián Ezequiel Oropeza, Dni: 30.479.117; función de INSPECTOR DE TRANSITO para el agente Elsa del valle Ramírez, Dni: 20.327.783; función de CHOFER para el agente Rafael Orlando Reyes, Dni: 12.592.968; función de TAREAS VARIAS para el agente José Javier Churquina, Dni: 21.515.576; función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el agente Celeste Néida Tintilay, Dni: 30.129.816; función de TAREAS VARIAS para el agente Alberto Cesar Sosa, Dni: 29.324.896; función de TAREAS VARIAS para el agente Chocobar Miguel Enrique, Dni: 14.913.917; la función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el agente María Isabel Martínez, Dni: 23.946.416; función de TAREAS VARIAS para el agente Mirabal Mario Ricardo, Dni: 07.636.616; la función de TAREAS VARIAS para el agente Andrés Abel Pérez, DNI: 10.765.337; la función de TAREAS VARIAS para el agente Pedro Perpecto González, Dni: 14.412.394.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese. De forma.-

Maria de la Piedad Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85243 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**CMPB-ORDENANZA N° 03/09 BIS**  
**Pampa blanca, 03 AGO. 2.009.-**

**VISTO:**

La disponibilidad presupuestaria en cuanto al manejo de fondos destinados al pago de personal de Planta Permanente de esta Comisión Municipal de Pampa Blanca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, esta situación es consecuente de retiros, y situaciones extremas que, desde un tiempo a esta parte, permite actualizar la planta permanente de esta comuna tiene autorizado por Contaduría de la Provincia desde el año 1989.

Que en consecuencia a principios que en materia de servicios y cuestiones sociales se ha impuesto desde esta gestión de gobierno, es de interés para la Comisión Municipal, en su generalidad, cubrir los espacios laborales que permitan una mejor prestación a la comunidad, a la vez de satisfacer expectativas de estabilidad al personal que ha establecido fuertes vínculos laborales con esta repartición comunal.

Que respecto a esto último, este Consejo Comunal estima oportuno permitir el ingreso a la Planta Permanente de esta Comisión Municipal, a parte del Personal Municipal que por servicio brindado a esta repartición ha generado situaciones concretas de merecimiento, fundamentado principalmente en la capacidad e idoneidad laboral.

Por todo ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL CONSEJO COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE PAMPA BLANCA**

**SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ARTICULO PRIMERO:** INCORPORARSE a la Planta Permanente de la Comisión Municipal de Pampa Blanca a partir del 01 de Septiembre del año 2.00, al Personal que integra en la nómina que a continuación se detalla con la asignación de Categoría del Escalafón General.-

**D.N.I APELLIDO Y NOMBRE CATEGORIA**

20.556.232 Caliva, Lucía Cristina 01

13.224.037 Martínez, José Humberto 01

29.323.865 Flores, Marcos Eduardo 01

**ARTICULO SEGUNDO:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo precedente, se atenderá con cargo a las Partidas pertinentes del Presupuesto de Gastos en Personal del ejercicio en vigencia.

**ARTICULO TERCERO:** De forma. Comuníquese a los Organismos pertinentes, Cumplido archívese.

Maria de la Piedad Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85243 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**CMPB-ORDENANZA N° 03/09.-**  
**Pampa Blanca, 04 AGO. 2.009.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 03/09, en virtud de la cual se pasa a Planta Permanente 03 personas, sancionada el día 03 de Agosto del 2.009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ejecutivo Comunal la promulgación de la misma.

Que conforme a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Téngase por Promulgada la Ordenanza N° 03/09 de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, con vigencia a partir del 01 de Septiembre del 2.009.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese, notifíquese a Tesorería de la Comuna y Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Maria de la Piedad Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85243 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**CMPB-ORDENANZA N° 03/09.-**  
**Pampa Blanca, 05 AGO. 2.009.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 03/09, en virtud de la cual se pasa a Planta Permanente 03 personas, sancionada el día 03 de Agosto del 2.009 y Decreto N° 35/09 de la fecha 04 de Agosto del 2.009; y

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del Ejecutivo Comunal la determinación de la función a cumplir por los agentes incorporados a planta permanente.

Que conforme a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89 y el Estatuto para el personal de la Administración pública-Ley 3161/74.-

**LA PRESIDENTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dispóngase la función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el agente Cristina Lucia Caliva, Dni: 20.556.232; función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el agente José Humberto Martínez, Dni: 13.224.037; función de AUXILIAR ADMINISTRATIVO para el agente Marcos Eduardo Flores, Dni: 29.324.865

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese. De forma.-

Maria de la Piedad Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85243 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**ORDENANZA N° 04/09.-**  
**Pampa Blanca, 09 OCT. 2.009.-**

**VISTO**

La nota presentada por el SEOM – JUJUY (Delegación Pampa Blanca) mediante la cual solicita recategorización para el Personal de esta Comisión Municipal próximos a jubilarse de acuerdo a la nueva Ley de Jubilaciones N° 24241, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la afilgente situación económica por la que atraviesan los empleados y Obreros Municipales, que se agrava aun más en la personas mayores que constantemente reclaman una mejora y aumento en su poder adquisitivo en virtud de que gran parte de su vida brindaron sus servicios a la población y por ende a las Instituciones-Municipales.

Que tanto el Gobierno Nacional, Provincial y Municipal no están cumpliendo con las rejerarquizaciones como marca el Régimen laboral vigente;

Que la falta de fondos para afrontar las recategorizaciones, no solamente para los Empleados Municipales sino también para todo los agentes de la Administración Pública Provincial, perjudica a los trabajadores con edad a jubilarse con el quite de la antigüedad y los adicionales no remunerativos no Bonificables que significa una reducción de casi el %5 de su sueldo activo, por lo que el otorgamiento de la categoría máxima del escalafón General de la Provincia, resulta apropiado.-

Que el Municipio debe contar con un instrumento legal garantice la promoción de categorías a los Empleados próximos a Jubilarse;

POR ELLO:

**EL CONCEJO COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE PAMPA BLANCA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ASIGNESE al personal próximo a jubilarse, Sres.: 1.- LOZANO, Manuel, DNI: 08.170.196, Legajo N° 6008; 2.- GOMEZ, Virginia, Dni: 01.639.743, Legajo N° 6004 y 3.- RAMOS Miguel Ángel, Dni: 08.196.455, Legajo N° 6019, la Categoría N° 24 del Escalafón General.

Maria de la Piedad Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85757 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**CMPB-DECRETO N° 40/09.-**  
**Pampa Blanca, 13 OCT. 2.009.-**

**VISTO:**

La Ordenanza N° 04/09, en virtud de la cual se procede a la recategorización de empleados municipales pronto a jubilarse, sancionada el día 09 de Octubre del 2.009 y;

**CONSIDERANDO:**

Que es facultad del ejecutivo Comunal la promulgación de la misma.

Que conforme a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Téngase por Promulgada la Ordenanza N° 04/09 de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, con vigencia a partir del 01 de Noviembre del 2.009.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese, notifíquese, cumplido archívese.-

Maria de la Piedad Abad  
Presidente

02 DIC. LIQ. N° 85757 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**ORDENANZA N° 05/09.-**  
**Pampa Blanca, 16 OCT. 2.009.-**

**VISTO:**

La nota presentada por el SEOM – JUJUY (Delegación Pampa Blanca) mediante la cual solicita recategorización para el Personal de planta Permanente que durante varios años desempeñaron sus labores en esta Comisión Municipal, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, resulta imperiosa la necesidad de garantizar el efectivo cumplimiento de los derechos que le corresponden a los trabajadores que han brindado servicios durante gran parte de su vida a la Comisión Municipal.

Que, habiéndose cumplido las condiciones de antigüedad previstas por la ley para la recategorización de empleados municipales, la petición formulada resulta inobjetable, pues los agentes municipales sindicados infra, son beneficiarios de promociones y/o asensos como el resto de la administración municipal.

POR ELLO:

**EL CONSEJO COMUNAL DE LA LOCALIDAD DE PAMPA BLANCA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** PROMUEVASE a la CATEGORIA 20 del Escalafón General a los Sres. que a continuación se enumeran:

- 1.- ALFARO, Antonio Francisco, Dni: 14.913.908, legajo N° 6018.-
- 2.- SALADO, Néstor Antonio, Dni: 14.913.988, legajo N° 6016.-
- 3.- ROMERO, Carlos Cesar, Dni: 20.327.949, legajo N° 6013.-
- 4.- QUIROGA, Roque Alejandro, Dni: 22.188.564, legajo N° 6005.-
- 5.- DIAZ, Olga Francisca, Dni: 05.610.219, legajo N° 6038.-
- 6.- ROJAS, Marcelo Santos, Dni: 13.224.147, legajo N° 6020; a partir del 01 de Diciembre del 2.009.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Téngase por aprobado la presente ordenanza; con vigencia a partir del 01 de Diciembre del 2.009.-

**ARTICULO TERCERO:** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el art. precedente se atenderá con Cargo a las Partidas Pertinentes de Presupuesto General en personal del ejercicio en vigencia.-

**ARTICULO CUARTO:** De Forma.-

Maria de la Piedad Abad  
 Presidente  
 02 DIC. LIQ. N° 85757 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**  
**CMPB-DECRETO N° 41/09.-**  
**Pampa Blanca, 17 OCT. 2.009.-**

**VISTO:**  
 LA ORDENANZA N° 05/09, en virtud de la cual se procede a la recategorización de seis empleados municipales de planta permanente, sancionada el día 16 de Octubre del 2.009 y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que es facultad del Ejecutivo Comunal la promulgación de la misma.  
 Que conforme a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Téngase por Promulgada la Ordenanza N° 05/09 de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, con vigencia a partir del 01 de Diciembre del 2.009.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese, notifíquese a Tesorería de la Comuna y Tribunal de cuentas de la Provincia.-

Maria de la Piedad Abad  
 Presidente  
 02 DIC. LIQ. N° 85757 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**  
**ORDENANZA N° 06/09.-**  
**Pampa Blanca, 03 NOV. 2.009.-**

**VISTO:**  
 La nota presentada por el SEOM – JUJUY (Delegación Pampa Blanca) referente a la imperiosa necesidad de dictar normas legales que contemplen las situaciones planteadas a partir del fallecimiento de agentes Municipales, y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que resulta casi obligatorio atender al grupo familiar con quien convivía el agente, como prioridad, garantizando una fuente de ingresos para atención de las necesidades más urgentes.  
 Que todo dispositivo legal sobre el tema debe ser simple y práctico como medio de protección de la familia municipal.

Por todo ello:  
**EL CONSEJO COMUNAL DE PAMPA BLANCA**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDEANZA:**

**ARTICULO 1º:** En caso de fallecimiento de un agente municipal de planta permanente de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, el Departamento Ejecutivo deberá designar a un familiar directo del mismo en el cargo dejado vacante, teniendo prioridad aquellos que convivían o integraban el grupo familiar al producirse el deceso.  
**ARTICULO 2º:** La Comisión Municipal de Pampa Blanca deberá implementar los mecanismos necesarios para que el agente municipal manifieste mediante declaración jurada quien de su grupo familiar será el que ocupara el cargo vacante de acuerdo con el artículo 1º. Tal trámite será de carácter obligatorio.

**ARTICULO 3º:** El nuevo agente municipal ingresará con categoría a determinar conforme lo establecido en por el Estatuto del Empleado Público.

**ARTICULO 4º:** La nueva designación deberá ser solicitada por escrito al Departamento Ejecutivo, dentro de los 90 (noventa) días de producido el deceso, adjuntando datos personales y antecedentes de la persona a designar, documentación probatoria del parentesco directo con el extinto. Para tal designación se tendrá en cuenta la verificación de la situación económica en la que queda el grupo familiar o personas vinculadas directamente con el fallecido, y la existencia o no de pensiones tanto para las viudas o los menores de edad con informe socio-económico de la asistencia social, para evitar situaciones de injusticias con los demás miembros de la comunidad que aspiren a ocupar un cargo público. Vencido el plazo citado caducara la posibilidad de acceder al beneficio.

**ARTICULO 5º:** También en caso de fallecimiento de un agente municipal jornalizado o contratado, el Departamento Ejecutivo deberá designar a un familiar directo del mismo, en el cargo dejado vacante. De la misma manera la nueva designación deberá ser solicitada por escrito dentro de los 90 (noventa) días de producido el deceso adjuntando datos personales y antecedentes de la persona a designar, documentación probatoria con el extinto. Vencido el plazo citado caducara la posibilidad de acceder al beneficio.

**ARTICULO 6º:** En relación a lo consignado en el artículo 4º, el nuevo agente municipal podrá ingresar jornalizado o contratado, según la condición del extinto por el periodo de 90 (noventa) días de trabajo. No gozara de estabilidad laboral reservándose el Departamento Ejecutivo el derecho de rescindir el contrato o la relación de trabajo mediante simple comunicación al nuevo empleado.

**ARTICULO 7º:** Dejase sin efecto cualquier tipo de disposición u ordenanza que se oponga a la presente ordenanza.

**ARTICULO 8º:** ELEVESE al Departamento Ejecutivo, a los efectos pertinentes, comuníquese, publíquese, regístrese. Cumplido, archívese.-

Maria de la Piedad Abad  
 Presidente  
 02 DIC. LIQ. N° 85757 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA**  
**CMPB-DECRETO N° 42/09.-**  
**Pampa Blanca, 04 NOV. 2.009.-**

**VISTO:**  
 La Ordenanza N° 06/09, en virtud de la cual se regulariza la situación referente a la protección de la familia municipal en caso de fallecimiento del titular, sancionada el día 03 de Noviembre del 2.009 y;

**CONSIDERANDO:**  
 Que es facultad del ejecutivo Comunal la promulgación de la misma.  
 Que conforme a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica Municipal N° 4466/89.

**EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE PAMPA BLANCA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Téngase por Promulgada la Ordenanza N° 06/09 de la Comisión Municipal de Pampa Blanca, con vigencia a partir del 01 de Diciembre del 2.009.-

**ARTICULO SEGUNDO:** Publíquese, notifíquese a Tesorería de la Comuna y Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Maria de la Piedad Abad  
 Presidente  
 02 DIC. LIQ. N° 85757 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE CASPALÁ**  
**ORDENANZA N° 07/09.- Com. Mun. Caspalá.-**  
**CASPALÁ, 23 OCT. 2.009.-**

**VISTO:**  
 Es necesario poner en orden, para el mejor desenvolvimiento de la Comisión Municipal de Caspalá, ordenar los espacios verdes. También tratar la renuncia presentada por la Vocal Iro. De esta Comuna.-

**CONSIDERANDO:**  
 Qué, el lote ubicado en la cancha de fútbol se deja en posición de la Sra. Facundina P. Coronel.  
 Que se trate la Renuncia presentada por la Sra. Clementina L. Coronel Vocal Iro. De este Municipio.-

**POR ELLO:**  
**EL PRESIDENTE DE LA COMISION MUNICIPAL DE CASPALA Y VOCALES**

**RESUELVEN:**  
**ARTICULO 1ro.:** El Lote de 12 metros por 40 metros, que reencuentran ubicado la cancha de fútbol se lo deja en posición a la Sra. Facundina Primitiva Coronel DNI/Nro. 06.403.927.-

**ARTICULO 2do.:** Aceptar la renuncia presentada por la Sra. Clementina L. Coronel DNI. 4.142.668, Vocal Iro. De este Municipio y asuma el suplente

**ARTICULO 3ro.:** Comuníquese, a los interesados cumplido archívese a sus efecto.-

Alberto Clemente Apaza  
 Presidente  
 30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85239 \$ 20,50.-

**COMISION MUNICIPAL DE TRES CRUCES**  
**ORDENANZA N° 029-CC-2009.-**  
**TRES CRUCES, 03 NOV. 2009.-**

**VISTO:**  
 Lo dispuesto por el Artículo 210 de la Ley 4466/89 aprobatoria de la Ley Orgánica de Municipios La Ordenanza Impositiva elaborada por el Departamento Ejecutivo, aprobado por el Consejo Comunal en la fecha 29 de Octubre de 2009 y que corresponde al año 2.009, y

**CONSIDERANDO:**  
 Que la Ordenanza Impositiva Año 2009 N° 028-CC-2009, se elaboró conforme a los parámetros consignados en el Código Tributario Aprobado oportunamente.-

Que, de acuerdo al Artículo 104 y 112 de la Ley 4466/89 aprobatoria de la Ley Orgánica de los Municipios, corresponde su publicación oficial para que la referida Ordenanza entre en vigencia.-

Por ello y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4466, Orgánica de municipios;

**EL CONSEJO COMUNAL DE LA**  
**COMISION MUNICIPAL DE TRES CRUCES**  
**SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 029-CC-2009.-**

**ARTICULO 1º:** Téngase por ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL correspondiente al Año 2009, el ordenamiento compuesto de veintitrés (23) títulos y de setenta y un (71) artículos que forman parte integrante de la Ordenanza N° 028-CC-2009 "Ordenanza Impositiva Año 2009".-

**ARTICULO 2º:** Establécense que la ORDENANZA IMPOSITIVA MUNICIPAL AÑO 2009 entrará en vigencia a partir del 1º de Diciembre del año en curso.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, publíquese y remítase a Dpto. Tesorería, Rentas Municipales, Concejo Comunal. Cumplido Archívese.-

Publíquese en el Boletín Oficial por tres (3) veces en cinco (5) días.-

Fabian E. Martínez  
 Presidente  
 27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85201 \$ 61,50.-

**LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/09**

**OBJETO DEL LLAMADO:** ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS POR LA SUMA DE \$ 3.767.340,00 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA CON 00/100). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION – EXPEDIENTE N° 767-347/09.-

**DESTINO:** GRUPOS POBLACIONALES EN CONDICIONES DE ALTA VULNERABILIDAD SOCIO-ECONOMICA EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL –ABORDAJE FEDERAL

**APERTURA:** 17 DE DICIEMBRE DE 2.009 A HORAS 10:00

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 3.767.340,00; PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRES CIENTOS CUARENTA CON 00/100 (MERCADERIAS).

**PLIEGO E INFORMES:** Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras – Sarmiento N° 427 – 4.600 San Salvador de Jujuy – Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4225513.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social – Dirección General de Administración – Departamento Compras, sito en Sarmiento N° 427 - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 3.700,00 (PESOS TRES MIL SETECIENTOS).-

02/04/07/09/11 DIC. LIQ. N° 85773 \$ 34,50.-

**CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS**

Asamblea General Ordinaria  
 Por 5 DIAS.- Se comunica a los Sres. Accionistas de **FRUVER S.A.** que el Directorio de la Sociedad convocó a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de diciembre de 2009 a las 08:00 horas en primera convocatoria en la sede social sita en Ruta Provincial N° 45 Km. 4,5 de la Ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy. En caso que hubiera que celebrarse en segunda convocatoria la Asamblea se celebrará a las 09:00 horas en la misma sede social a fin que considere los siguientes asuntos: ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de la documentación a que se refiere el art. 234, punto 1, de la Ley N° 19550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2005, el 31 de diciembre de 2006, el 31 de diciembre de 2007 y el 31 de diciembre de 2008. 3) Aprobación de gestión del Directorio. Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro respectivo con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.-

27/30 NOV. 02/04/07 DIC. LIQ. N° 85199 y 85217 \$ 508,50.-

**ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE N° 289.- REACTIVACION DE LA FARMACIA DOCTOR JORGE URO IL.- SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los doce días de

noviembre del año dos mil ocho, ante mí, RAUL CALIZAYA, Escribano Público autorizante, titular del Registro número doce, comparece Don DIEGO ARMANDO HERRERA, argentino, Documento Nacional de Identidad número 29.391.779, CUIL N° 20-29391779-6, soltero, con domicilio real y fiscal en calle Sarmiento N° 591 de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi de esta Provincia; Doña ESPERANZA HERRERA DE LLANES, argentina, Libreta Cívica número 5.922.361, CUIL N° 27-05922361-0, viuda de sus únicas nupcias de Don Rufino Llanes, con domicilio real y fiscal en calle Güemes N° 122, de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, de esta Provincia; y doña ANGELICA TITA SIVILA SOZA DE GAMEZ, argentina, Libreta Cívica número 3.465.703, CUIL N° 27-03465703-9, casada en primeras nupcias con Don Alberto Gámez, con domicilio real y fiscal en calle Rivadavia N° 474, de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, de esta Provincia.- Hábil, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como así también la doy, que don DIEGO ARMANDO HERRERA Y Doña ESPERANZA HERRERA DE LLANES, y dicen: Que son parte de la Razón Social FARMACIA DOCTOR JORGE URO II SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, con domicilio legal en Avenida Sarmiento N° 591 de la ciudad de la Quiaca, Departamento Yavi, de esta Provincia, como SOCIOS COMANDITARIOS; y Doña ANGELICA TITA SIVILA SOZA DE GAMEZ, como SOCIA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE, DIRECTORA TÉCNICA Y ADMINISTRADORA DE LA FIRMA, la que se constituyó mediante Escritura N° 20, de fecha 16 de marzo del año 1982. Autorizada por la Escribana Doña Miryan Leonor Sosa, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 4366, Folio N° 218/222, Tomo I del Legajo XLVII del Registro de Escrituras Mercantiles, y al Folio N° 260, Acta N° 3209, del Libro VIII, de la Matrícula de Comerciante, con una duración de TRES años, ambas con fecha de 13 de mayo de 1982.- Que mediante Escritura N° 76, de fecha 2 de julio del año 1988, autorizada por mí, se decidió reactivar su vigencia y prorrogar su duración hasta el día hasta el día 16 de marzo de año 1990 con retroactividad a la fecha señalada precedentemente, ratificando las partes lo actuado hasta ese momento. Asimismo se hace constar que el Departamento Farmacia autorizó el acto y funcionamiento de la Razón Social de que se trata, mediante Resolución N° 503-SP, de fecha 16 de agosto del año 1988. Vencido el plazo de vigencia la parte societaria de común acuerdo resolvió se Reactivación y Prorroga de su duración por cinco años más, con retroactividad al 16 de marzo del año 1990, ratificando las partes todo lo actuado hasta la fecha.- Que por Escritura N° 23 de fecha 10 de abril de 1992, Autorizada por mí, se suscribió la Reactivación y Prorroga de la Farmacia Doctor Jorge Uro II – Sociedad en Comandita Simple, con actualización del capital de cuyo Instrumento tomo nota en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 1, Folio 1/3, de Droguería y Farmacia, y al Legajo II, Tomo I, de Marginales del Registro de escrituras Mercantiles, con fecha 5 de febrero del año 1993. Que habiéndose vencido su plazo se resolvió prorrogar la vigencia de la citada Razón Social por CINCO años más con retroactividad al 15 de marzo del año 1995, ratificando las partes todo lo actuado hasta la fecha, situación que se instrumentó mediante Escritura N° 124, de fecha 8 de julio del año 1995, autorizada por mí. Que vencido su Plazo, las partes convinieron de común acuerdo reactualizar su contrato y prorrogar su vigencia por SIETE años más, con retroactividad al 16 de marzo del año 2000, ratificando todo lo realizado hasta la fecha, lo que se cumplimentó mediante Escritura N° 48 de fecha 12 de marzo del año 2001, autorizada por mí, cuyo Testimonio que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo Acta N° 7, al Folio 13/26, del Legajo I de Marginales de escrituras Mercantiles de S.C.S.A.- Que mediante Escritura N° 116, de fecha 1 de septiembre del año 2003, autorizada por mí, Don SAMUEL HERRERA, cedió en Donación Gratuita a favor de su hijo Don DIEGO ARMANDO HERRERA, la cuota societaria que tenía y le correspondía. Instrumento que se encuentra inscrito en el registro Público de Comercio, al Asiento 3, Folio 7/9 del Legajo V de Marginales de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, en fecha 9 de febrero del año 2004.- Y LOS COMPARECIENTES dicen: Que estando legalmente disuelta la sociedad y no habiendo interrumpido su actividad de común acuerdo, han resuelto REACTIVAR su contrato, ratificando todo lo realizado por la misma hasta la fecha. En este estado los presentes manifiestan que ratifican en todas y cada una de sus partes el Estado Contable correspondiente al Ejercicio Anual N° 21, iniciado el 1 de enero de 2006 finalizado el 31 de diciembre del año 2006, según informe de auditoría de fecha 30 de abril del año 2007, suscripto por el Contador Público Nacional Don Humberto Javier Boffano, Matrícula Profesional N° 56, en donde su Balance General transcribe un Activo de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 54.421,46), un Pasivo de PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UNO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 31.861,36); y un Patrimonio Neto de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA CON DIEZ CENTAVOS (\$ 22.560,10), cuyo ejemplar se agrega al Legajo de Comprobantes de este Protocolo como parte integrante de la presente Escritura, doy fe.- Seguidamente las partes expresan que resuelven mantener vigente lo estipulado en el contrato social anterior en cuanto a facultades, obligaciones, derechos, y porcentajes para la distribución de las ganancias como así también asumen toda responsabilidad eventual por los actos realizados.- DEL CERTIFICADO: N° 15959, expedido por el Registro Inmobiliario con fecha 5 de noviembre del presente, resulta que: Don DIEGO ARMANDO HERRERA; Doña ESPERANZA HERRERA DE LLANES y Doña ANGELICA TITA SIVILA SOZA DE GAMEZ, no se encuentran inhabilitados para disponer de sus bienes.- En este estado los comerciantes facultan al Escribano autorizante para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio y nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en los relativo a las cláusulas del contrato, firmando rectificatoria aclaratoria y complementaria que fueren menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen por el Organismo competente de la provincia otorgando los instrumentos que resulten necesarios a tal fin.- Se agrega al Legajo de Comprobantes el Certificado de No Inhibición y un ejemplar del Estado Contable.- IMPUESTOS los comparecientes del contenido de esta Escritura, la aceptan prestan conformidad de toda y cada una de sus partes.- Previa lectura y ratificación firman los comparecientes en la forma de estilo, todo por ante mí, el Escribano autorizante que lo certifico.- Sigue a la de Acta.- S/B: "7": vale.- E/L: "este": vale.- E/L: "estando legalmente disuelta la sociedad y no habiendo interrumpido su actividad – por la misma – como así también asumen toda responsabilidad eventual por los actos realizados": vale.- Testado: "Y PRORROGA – REACTUALIZAR Y – prorrogando su vigencia por siete años más, con retroactividad al 30 de abril del año 2007": no vale.- DIEGO ARMANDO HERRERA – ESPERANZA HERRERA DE LLANES - ANGELICA TITA SIVILA SOZA DE GAMEZ.- Está mi sello notarial: Ante mí: R. CALIZAYA.- CONCUERDA con su escritura matriz la que pasó ante mí al Folio Cuatrocientos siete, del protocolo "A" del Registro a mi cargo, doy fe.- Para la Razón Social FARMACIA DOCTOR JORGE URO II – SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, expido este primer testimonio en tres hojas de Actuación Notarial N° A-00603054 y los presentes correlativos, las que sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00603054/55/56, ESC. RAUL CALIZAYA, TIT. REG. N° 12, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 4 de Noviembre de 2009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL  
JUZGADO DE COMERCIO  
02 DIC. LIQ. N° 85238 \$ 52,70.-

**NUMERO CIENTO TREINTA Y SIETE - N° 137- ESTATUTOS DE "EL PINGÜINO SOCIEDAD ANONIMA"**- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veintidós días del mes de Octubre del año dos mil nueve, ante mí: ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, Escribano Público Autorizante, Titular del Registro número Trece, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Don JOSE BRUNO TOMASINI, italiano, con Documento Nacional de Identidad número 93.245.340, CUIT N° 20-93245340-2, nacido el día 17 de Mayo del año 1940,

Ingeniero Químico, y Doña MARÍA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI, italiana, Documento Nacional de Identidad número 93.245.344, CUIT N° 23-93245344-4, nacida el día 22 de Octubre del año 1938, Comerciante, domiciliados en calle Belgrano número 722, de esta Ciudad; ambos mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe, como así la doy de que concurren a este otorgamiento por sus propios derechos, doy fe, y los comparecientes MANIFIESTAN: Que, desde el 1° de Abril del año 1997, vienen explotando en común la actividad comercial de elaboración y venta de helados artesanales, en tres (3) locales de ventas, a saber: Dos (2) locales de ventas, con domicilio legal en la calle Belgrano número 718, y en calle Balcarce N° 366, ambos de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, con la denominación de "HELADERIA PINGÜINO" de propiedad de JOSE BRUNO TOMASINI y MARÍA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI Sociedad de Hecho, y un (1) local de venta que opera a nombre unipersonal de la señora MARÍA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI, con domicilio legal en calle Lavalle N° 455, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, también con el nombre comercial "HELADERIA PINGÜINO".- Que deseando regularizar la situación y haciendo uso de las estipulaciones legales vigentes y, en particular del artículo N° 22 de la ley N° 19.550, modificada por la ley N° 22.903, de Sociedades Comerciales y siendo los únicos socios de la referida sociedad, resuelven unificar los dos fondos de comercio y regularizar la Sociedad de Hecho, para lo cual adoptan como tipo societario el de Sociedad Anónima, continuando la sociedad regularizada con los derechos y obligaciones de aquella, sin modificar la responsabilidad anterior de los comparecientes. De este modo, la nueva sociedad será continuadora de las operaciones que venía realizando su antecesora "HELADERIA PINGÜINO" (calle Belgrano 722 y Balcarce 366) de JOSE BRUNO TOMASINI y MARÍA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI Sociedad de Hecho y de "HELADERIA PINGÜINO" de MARIA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI (Lavalle 453), a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Con esta finalidad, aprueban el siguiente Estatuto Social: I) ESTATUTO SOCIAL: Cláusula Primera.- Bajo la denominación de "EL PINGÜINO SOCIEDAD ANONIMA" se constituye una sociedad anónima. Tiene su domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales y constituir domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero. Cláusula Segunda.- El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas este término puede prorrogarse. Cláusula Tercera.- La sociedad tiene por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) INDUSTRIALES: La fabricación, distribución y comercialización de productos de heladería y similares, de elaboración propia o de terceros, por cuenta propia y/o ajena, al por mayor y al por menor; b) COMERCIALES: La compra-venta permuta, consignación, importación y exportación de insumos para la fabricación y comercialización de helados y de bienes muebles y maquinarias de cualquier tipo, nuevos o usados, repuestos y accesorios, mercaderías, bienes muebles en general y sin restricción alguna, alquiler de cosas muebles, desarrollo y registro de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones, incluido el otorgamiento de franquicias. Cláusula Cuarta.- Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. Cláusula Quinta.- El Capital Social se establece en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000,00), dividido en mil doscientos (1.200) acciones ordinarias de PESOS CIENTO (\$100) de valor nominal cada una, nominativas, no endosables, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción. El capital puede aumentarse hasta el quíntuplo por decisión de la Asamblea General Ordinaria. En futuros aumentos del capital social, las acciones podrán ser de tres (3) clases, a saber: (i) ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción; (ii) ordinarias, nominativas no endosables, clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y (iii) preferidas. Las acciones preferidas podrán tener derecho al pago de un dividendo fijo, preferente, de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión; podrá, también, acordársele una participación adicional en las ganancias realizadas y reconocérselas prioridad en el reembolso del capital en caso de liquidación de la sociedad. Las acciones preferidas no darán derecho a voto, a excepción de lo establecido en los artículos N° 244 y N° 284 de la ley 19.550 y del supuesto de mora en el pago de los dividendos pactados en la suscripción respectiva por falta de utilidades y durante el tiempo en que la situación se mantenga. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de la emisión y las condiciones y forma de pago, en los términos del artículo N° 188 de la Ley N° 19.550.- Se establece que la transmisión de las acciones entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de acciones que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de los quince días notificar al resto de los socios, al domicilio registrado en el libro respectivo, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las propias tenencias y con derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad.- Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas.- Cláusula Sexta.- Los títulos representativos de las acciones y los certificado provisionales contendrán las menciones establecidas en los artículos N° 211 y N° 212 de la Ley N° 19.550.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción.- Cláusula Séptima.- Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo N° 197 de la Ley N° 19.550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el que no será inferior a treinta (30) días contados desde la última publicación, que por tres (3) días se efectuará en el Boletín Oficial.- Cláusula Octava.- En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos del artículo N° 193 de la Ley N° 19.550.- Cláusula Novena.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo un Directorio compuesto del número de miembros que determine la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5), con mandato por el término de tres (3) ejercicios a contar de la fecha de designación.- La Asamblea puede elegir igual o menor número de suplentes, por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran y se incorporarán al Directorio por el orden de su designación.- El Directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes y resuelve por mayoría de los presentes, en caso de empate el Presidente desempatará votando nuevamente.- Cuando el número de integrantes de Directorio sea mayor a 1 éste en su primera reunión designará un Presidente y un Vicepresidente, que sufrirá al primero en caso de ausencia, enfermedad o impedimento, lo que deberá constar en Acta de Directorio.- En garantía del ejercicio de sus funciones los Directores titulares deberán depositar cada uno en la caja social la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) o su equivalente en títulos públicos.- Cláusula Décima.- El Directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso las que requieren poderes especiales a tenor del artículo N° 1881 del Código Civil y artículo 9° del Decreto Ley N° 5965/63 y sus modificaciones.- Podrá especialmente adquirir y disponer de bienes muebles, inmuebles, automotores, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; contratar préstamos, constituir y aceptar hipotecas y demás derechos reales de garantía, otorgar poderes especiales y generales y revocarlos; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar a la sociedad ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa sino enunciativa.- La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, por ausencia o impedimento de aquel, circunstancia que será determinada mediante Acta de Directorio.- Cláusula Décimo Primera.- La Sociedad prescindirá de la sindicatura, según lo previsto en el artículo N° 284 de la Ley 19.550, teniendo en ese caso los socios, los derechos que confiere el artículo N° 55 de la misma ley. Cuando, por su capital, la sociedad quede comprendida en el artículo N° 299 de la citada ley, la asamblea deberá designar tres síndicos titulares y tres suplentes, que durarán en el cargo un ejercicio.- Cláusula Décimo Segunda.- Las Asambleas Generales, sean Ordinarias o Extraordinarias, pueden ser citadas simultáneamente en primera y



segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo N° 237 de la Ley N° 19.550, sin perjuicio de lo dispuesto allí para la Asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará al artículo N° 237 antes citado.- Cláusula Décimo Tercera.- Rigen el QUORUM y mayoría dispuestas en los artículos N° 243 y N° 244 de la Ley N° 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materia de que se traten.- La Asamblea General Extraordinaria en segunda convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- Cláusula Décimo Cuarta.- El ejercicio económico cierra el día 30 de Junio de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Un cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, al fondo de reserva legal; b) a remuneración del directorio; c) dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reservas, facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que disponga la Asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de sanción.- Cláusula Décimo Quinta.- Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante a ese momento.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas a prorrata de sus respectivas integraciones.- II) INTEGRACION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: Quedan designados para integrar el Directorio, a partir de la inscripción de la nueva Sociedad en el Registro Público de Comercio: PRESIDENTE: Sr. JOSE BRUNO TOMASINI y DIRECTOR SUPLENTE: Sra. MARIA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI, ambos con domicilio legal en calle Belgrano N° 722, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Todos los nominados presentes en este acto, aceptan expresamente sus cargos y manifiestan que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades especificadas en el art. 264 de la ley 19550 de Sociedades Comerciales.- III) APROBACION DEL BALANCE ESPECIAL DE REGULARIZACION: En este acto los comparecientes aprueban el Balance Especial de Regularización practicado al día 12 de Agosto de 2009 que comprende los bienes y deudas de JOSE BRUNO TOMASINI y MARIA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI Sociedad de Hecho que gira en esta Plaza bajo el nombre comercial de "HELADERIA EL PINGÜINO", el cual, suscripto por todos los comparecientes se lo considera integrando la presente Escritura y que se acompaña por separado, y de cuyas operaciones, registros y documentación correspondiente, se hará cargo la sociedad anónima a partir de la inscripción de la Sociedad en el R.P.Ccio.- IV) APROBACION DE ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y DE APORTES EN ESPECIE: En este acto los comparecientes aprueban: (a) El Balance de MARIA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI integrado por: (a.1) el Estado de Situación patrimonial al día 12 de agosto de 2009 y (a.2) el Inventario general practicado a esa misma fecha, los que, dictaminados por el Contador Público Nacional Don Anibal Marcos Carreras, matrícula profesional N° 279 y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, que en fotocopia autorizada se agrega al legajo de comprobantes de este protocolo, y que por este acto se cede y transfiere a favor de "PINGÜINO SOCIEDAD ANONIMA", y (b) El Inventario General de Bienes y Deudas de "PINGÜINO SOCIEDAD ANONIMA" (en formación) practicado al día 12 de agosto de 2009 que comprende la información consolidada de los bienes y deudas contenidos en los estados contables aprobados precedentemente, los dictaminados por el Contador Público Nacional Don Anibal Marcos Carreras, matrícula profesional N° 279 y Certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy, que en fotocopia autorizada se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo, quedando así formalizado el aporte.- V) SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital se suscribe en su totalidad y se integra con las participaciones, en proporciones iguales, del Patrimonio Neto que resulta de los Balances y del Inventario General practicados al día 12 de agosto de 2009, aprobados anteriormente, quedando así formalizado el aporte. En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado totalmente de la siguiente forma: 1) Señor JOSE BRUNO TOMASINI, TRESCIENTOS SESENTA (360) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, lo que hace un valor nominal total de PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$36.000,00), que integra totalmente con su participación del cincuenta por ciento (50%) en el Patrimonio neto de "HELADERIA PINGÜINO" de JOSE BRUNO TOMASINI y MARIA EMILIA DI NATALE Sociedad de Hecho, con sede social en calle Lavalle N° 453 de esta ciudad, que surge del estado contable especial que se aprobó precedentemente, que se lo considera integrando esta escritura y se agrega al legajo de comprobantes de la misma, y 2) Señora MARÍA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI, OCHOCIENTOS CUARENTA (840) acciones ordinarias, nominativas no endosables, clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción, de valor nominal pesos cien (\$100) cada una, lo que hace un valor nominal total de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (84.000,00), que integra en su totalidad con su participación del cincuenta por ciento (50%) en el Patrimonio neto de "HELADERIA PINGÜINO" de JOSE BRUNO TOMASINI y MARÍA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI Sociedad de Hecho, con sede social en calle Lavalle N° 453 de esta ciudad y con el Patrimonio neto de su empresa unipersonal que gira bajo el nombre de "HELADERIA PINGÜINO" con sede de sus negocios en calle Lavalle N° 453 de esta ciudad, que surgen de los respectivos estados contables especiales que aprobaron precedentemente y se agregan a la presente escritura.- VI) CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO. Se resuelve fijar el domicilio de la sede social en calle Belgrano N° 722, San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- VII) OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL: Se otorga poder especial a favor de los Escritoranos ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS y/o JUAN PABLO GONZALEZ CERNUSCHI, para que, actuando conjunta o indistintamente, realicen las gestiones y trámites necesarios a fin de obtener la conformidad administrativa y la inscripción en el registro Público de Comercio de la sociedad constituida, con facultad de aceptar o proponer las modificaciones que indique o requiera la autoridad respectiva, otorgando las escrituras e instrumentos que resulten necesarios, acompañando y desglosando documentación, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo N° 187 de la ley N° 19.550.- Previa lectura, y ratificación firman en constancia los comparecientes, como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe.- Sigue a la Acta de Constatación.- Hay dos firmas que pertenecen a Don JOSE BRUNO TOMASINI y a Doña MARIA EMILIA DI NATALE DE TOMASINI.- Está mi sello notarial, Ante mí: E. GONZALEZ R.- CONCUERDA fielmente con su escritura matriz, que pasó ante mí a los folios doscientos treinta al doscientos treinta y cuatro, del Protocolo "A" del corriente año, del Registro número Trece, a mi cargo, doy fé.- Para LOS INTERESADOS expido este PRIMER TESTIMONIO, en cinco hojas Notariales números A00608101, A00608586 al A00608589, las que debidamente repuestas según el sellado de ley, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. ERNESTO GONZALEZ DE LOS RIOS, TIT. REG. N° 13, S.S. DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-  
San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/HABILITACION AL  
JUZGADO DE COMERCIO  
02 DIC. LIQ. N° 85242 \$ 52,70.-

ACTA N° 2: "INBER S.R.L."  
A los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil ocho siendo hoy las 9:00hs. Se reúnen en la sede de INBER S.R.L. sito en Av. El Exodo N° 575 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, los socios Rodrigo Insauti D.N.I. 22.583.477 y Néstor Berardi D.N.I. 16.637.647. Toma la palabra el Sr. Néstor Berardi e informa que hay un único tema por tratar, ya que se admitió que en el acta N° 1 se designo a Juan Trenque como Administrador y Representante Legal de INBER S.R.L.; y propone que quede constancia de que dicha acta el Sr. Juan Trenque ha sido designado Gerente de la firma, teniendo a su cargo las funciones de administración y representación y gozando de las facultades correspondientes según lo indica el Estatuto Social, los socios aprueban la moción por unanimidad. No habiendo mas cuestiones por tratar se levanta la reunión, siendo las 9:30hs.

firmen los presentes al pie. ACT. NOT. N° A 00100606, ESC. NICOLAS GRANARA, TIT. REG. N° 56, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Noviembre de 2.009.-  
Dr. RAMON ANTONIO SOSA  
P/ HABILITACION DE JUZGADO DE COMERCIO  
02 DIC. LIQ. N° 85766 \$ 101,70.-

REMATES

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**  
Martillero Público Judicial  
JUDICIAL: SIN BASE: TELEVISOR COLOR: TALADRO DE MESA.-  
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 2, Sec. N° 4 en el **Expte. B-204.249/09** Caratulado: Ejecutivo: Gorriti Hogar S.R.L. c/ Colque Rolando Paulino, y Colque Paulino, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philco de 20" trinoma, modelo PH-T20D5 con control remoto y una maquina agujereadora marca MSC Mod.4 con motor marca Motormech, de 3/4 HP . N° de serie 135521 en el estado en que se encuentran EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.009 A HS 17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85193 \$ 20,50.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**  
Martillero Público Judicial  
JUDICIAL: SIN BASE: TELEVISOR COLOR: HORNO MICROONDAS.-  
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el **Expte. B-187.903/08** Caratulado: Ejecutivo: Previsión Social S.R.L. c/ Toscano Yolanda, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Philips 20" N 00012891 con control remoto; Un horno microondas marca BGH, serie N° 1222849- Compac 16150.- EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2.009 A HS .17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85194 \$ 20,50.-

**LAURA EMILIA BLANCO**  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
JUDICIAL: SIN BASE: UNA HELADERA EXHIBIDORA-VERTICAL; UN FREEZER Y UNA ASPIRADORA INDUSTRIAL.-  
S.S. el Sr. Vocal de la Sala Ira.del T. T. Dra. Hilda Beatriz Olmedo en el **Expte. B-68.096/00** Caratulado: Cobro de Dif. de Hab. Choquevilca Mamani Juan Carlos c/ Rosa Josefa Chaile y Marcelo Chaile, Lavadero Exequiel y Lavadero Genesis, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Laura Emilia Blanco, Matrícula N° 89, proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 10 % a/c del comp. y SIN BASE Una heladera marca Gafa, color blanco, sin N° de serie, Un freezer marca Marshal, serie N° 798-003340621;Una aspiradora para vehículos marca Turbión de acero inoxidable con 2 ruedassy . EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 A HS.17,55 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85195 \$ 20,50.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**  
Martillero Público Judicial  
BASE \$ 8.866,56 UN DEPARTAMENTO UBICADO EN CALLE HUGO WAST N° 200 U.F. 4 PLANTA BAJA - BARRIO LUJAN, PNCVIA DE JUJUY.-  
S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. N° 2, Sec. N° 3 en el **expte. N B 160.714/06** Caratulado: Ejecución Hipotecaria: Blacud Jorge c/ Alonso Marcelo José, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON LA BASE DE \$ 8.866,56 ( co-respondiente planilla liquidación ) un inmueble ubicado en calle Hugo Wast N° 200 del Barrio Lujan, Dto. Dr. Manuel Belgrano Pvcia. de Jujuy, e individualizado como CCI, Secc. 2; Manzana 25; UF 4; Piso PB; Monoblok L.; Padrón A-44.404; Matrícula A- 57.802, con una sup. propia de 90,68 m2, Sup. común, de 23,31m2 y sup. com. de uso exclusivo: patio, 4,47 m2; terraza:4,89m2, el que se encuentra ocupado por la Sra. Sandra Hueda, ex esposa del afectado, y 4 hijos menores, según estado ocupacional agregado en autos . Registra:1) Asiento 6) Const. Hipoteca en 1er grado a favor de Jorge Hector Mayo por \$ 5.700.00 2) Asiento 8) Emb. preventivo en esta causa por \$ 7.581.00 3) Asiento 9) Cert. de Cesión de Crédito N° 18194, ref. al asiento 8, insc. definitiva. 4) Asiento 10) Emb. Prev. expte. B- 161.734/06 radicado Cámara C. y C. Sala 1, Voc. 2 s/m, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes, los que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 3 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 a Hs.18.00 en calle Santiago Albarracin 182 del Barrio Atalaya Los Huacos de esta Ciudad. Señala en el acto de la subasta el 30% del monto obtenido más la comisión del martillero, el saldo al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. San Salvador de Jujuy 23 de Noviembre del año 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85196 \$ 20,50.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**  
Martillero Público Judicial  
JUDICIAL: BASE \$ 4.322.50: LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE VILTIPICO (E) N° 45 BARRIO SAN PEDRITO DE ESTA CIUDAD, PROVINCIA DE JUJUY.-  
S.S. el Sr. Vocal en la Cámara Civil y Comercial, Sala Ira. en **Expte. B-174.241/07** Caratulado: Inc. de Ejec. de Honorarios en Expte. B-93.680/02 Palermo Adolfo c/ Leño Rafaela Yolanda, Com., por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo A. Durand, Matrícula Nro 11 procederá a la vta. en publ. SUBASTA, dinero de contado y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y con la base de \$ 4.322.50 correspondiente al 50% de la valuación fiscal: La parte indivisa que le corresponde a la Srna. Rafaela Yolanda Leño de Balerio, D.N.I. N° 5.009.130 sobre el inmueble individualizado como: CCI; Secc.10, Mz. 28, parcela 27 -padrón A- 15395, registrado bajo matrícula A-6166 de la Provincia de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, el que mide: 8,50m de fte. por igual tra. fte. por 33,38m en ambos ctuos, encerrando una sup. seg. planos de 283,73m2 y limita: al NO con calle Viltipico; al SE con parcela 14; al NE con parcela 28 y al SO, parcela 26, el que se encuentra ocupado según informe de fjs 112. Registrando: Embargo en esta causa por \$ 672.00, registrando además deudas con la Dirección Pvcial de Rentas y Limsa, adquiriendo los compradores la mitad indivisa libre de gravamen con el producido DEL REMATE QUE TENDRA LUGAR EL DIA 03 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las misma en autos en horario administrativo en la correspondiente Cámara, pudiendo los adquirentes abonar el 35% de seña en el momento de la subasta y el saldo al ser ordenado por S.S. el Sr. Juez de la causa.- Edictos en el B.O. y diario de circulación local. San Salvador de Jujuy, 29 de Octubre del 2009.-

25/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85197 \$ 20,50.-

**GUILLERMO ADOLFO DURAND**

Martillero Público Judicial

Judicial: SIN BASE: UN AUTOMOVIL FORD ESCORT LX 1,8 AÑO 1997 CON EQUIPO DE GAS.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS (A.F.I.P.) de la Provincia de Jujuy, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11.683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte N° 1305/1/2006** (BDN 551/40640/02/2006) caratulado: FISCO NACIONAL -A.F.I.P. C/ Madueño Rodolfo Enrique, s/ EJECUCION FISCAL" a cargo del Dr. Mariano Wenceslao Cardozo, Juez Federal del Juzgado Federal N° 1 Comunica por dos (2) veces en cinco (5) días, que el Martillero Público Judicial, Sr. GUILLERMO ADOLFO DURAND, Matrícula N° 11, proceder a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 10% a cargo del comprador Y SIN BASE UN AUTOMOVIL MARCA FORD, MODELO ESCORT LX 1,8, AÑO 1997, CON MOTOR MARCA FORD RKEVD03459, CHASIS MARCA FORD N° 8AFZZZEHCVJ001574, DOMINIO BIF-448.Registra: Inhibición vigentes ordenadas en exptes N° 419/1 año 2003 y 261/1 año 2002 y 158/año 2004 radidas en el J. F. 1 y la última en el J. F. 2; Embargo en esta causa sin monto y emb. en expte.1227/07 radicado en el Juzgado Federal N° 2 sin monto El comprador adquiere el bien libre de gravámenes, siendo a su cargo los gastos de transferencia, impuestos-tasas y multas si existieren. SUBASTA EL DIA 03 de Diciembre del año 2009 A HS.17.50 EN LAS OFICINAS DEL MARTILLERO ACTUANTE, SITO EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS, PROVINCIA DE JUJUY. Por consultas comunicarse al Tel. 156825059 ó dirigirse a la oficina del agente Fiscal sita en calle Rogelio Leach N° 101 de la ciudad de San Pedro de Jujuy tel. (03884-421836) o el día de la subasta desde media hora antes al inicio de la misma.- Edictos en el B.O. y diario local. San Salvador de Jujuy, 26 de Noviembre del 2009.- Agente Fiscal Dr. Marcos A. Iramain.- A.F.I.P.-

27 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85225 \$ 20,50.-

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el **Expte. N° B-133297/05**, caratulado: “**QUIEBRA**: EN EXPTE. N° B-39273/98: COPRAM CONSTRUCCIONES S.R.L.-”, se ha dictado el siguientes decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Agosto del 2009.- 1) Por presentado la ratificación del proyecto de distribución póngase a conocimiento de los acreedores en secretaria por el término de cinco días.- 2) Publíquese edictos conforme lo establecido en el art. 218, 3er. Párrafo de la L.C.Q. por 2 veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia difusión.- 3) ...- 4).- 5).- Fdo.: Dra. MARISA E. RONDON – JUEZ POR HABILITACION – ante mí: Dra. Martina Cardarelli – Secretaria”.-

27 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85208 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE NOTIFICACIÓN**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Secretaría General de la Gobernación

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **EXPTE. N° 411-50/08**, Caratulado: DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS – DIRECTOR REGISTRO CIVIL E/PRESENTACION SR. MARIO G. MACHACA – RECLAMO PAGO DE HABERES.- Se ha dictado el siguiente acto administrativo: “DECRETO N° 4533-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 SET. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Rechazase la presentación efectuada por el señor MARIO GERONIMO MACHACA, D.N.I. N° 8.468.087, respecto del pedido de reconocimiento y pago de haberes como Agente del Estado Provincial, por los meses de Enero y Febrero de 2008. Licencia Anual Ordinaria 2007 y proporcional de Sueldo Anual Complementario, en un todo de conformidad a lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dejase establecido que lo dispuesto por el presente Decreto no implica rehabilitar instancias administrativas y/o plazos vencidos, sino, solo dar respuesta a la presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expedirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos. **ARTICULO 3°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, y Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas para conocimiento, registro y demás efectos.” DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

25/27/30 NOV. 02/04 DIC. S/C.-

El DR E FARFAN —Vocal de la Sala I de la Cámara Civil Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-149036/06** Caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA OSCAR LUIS ANDRADA Y BERTA LETICIA CACERES C/MIRIAN AMALIA NOVION DE IBÁÑEZ Y QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO”, procede por este medio a notificar el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 30 de OCTUBRE de 2009. Atento al estado del trámite CITASE COMO TERCEROS COLINDANTES en los términos del Art. 534 del C.P. Civil (conforme modificación Ley 5486) MIGUEL GALO TOLABA, ANGELICA M. ROJAS, SEBASTIAN VILCA Y LIDIA CHOROLQUE en los domicilios denunciados en autos a Fs. 122, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para la notificación publíquense Edictos, por tres veces en cinco en el Boletín Oficial y un Diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar con la certificación pertinente (Conf. Art. 535 del C. P. Civil) modificado ley 5486. Notificaciones en secretaria los martes y jueves o el Siguiendo día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cédula. FDO. DR. VICTOR E. FARFAN, ante mí Dra. CLAUDIA A. QUINTAR – Secretaria. SECRETARIA 04 DE NOVIEMBRE DE 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85190 \$ 20,50.-

DR. VICTOR E. FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-206501/09** caratulado: “PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: IRENE BENITEZ C/ ARAMAYO FRANCKE Y CIA. LIMITADA”, ordena por este medio notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de Noviembre de 2009. Atento el informe actuarial que antecede, de la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado a ARAMAYO FRANCKE Y CIA. LIMITADA en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten

dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieron (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. modificación Ley 5486). Publíquese edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de la localidad correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Municipalidad de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil –modif. Ley 5486). Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Asimismo el promotor de autos dé cumplimiento con el cartel indicativo Conforme lo dispuesto en el Art. 536° del C.P. Civil (mod. Ley 5486). Notifíquese por cédula. Fdo. DR. VICTOR E. FARFAN-Vocal- Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR-Secretaria- “Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de noviembre de 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85191 \$ 20,50.-

**De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 435 – DPPA y RN/2009.-**  
**Ref. Expte. N° 646-448/2009.-**

La Empresa LA RESERVA SRL. (Apoderado Sr. Ongaro Javier) informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de DOSCIENTAS CINCUENTA hectáreas (250 has.) destinadas a agricultura que se realizará en la Finca denominada Finca LAS RESERVA, con identificación catastral Padrón F-16290, 16291, 016292 y 18795 ubicado en la localidad de San Juan de Dios, Departamento de San Pedro de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín n° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Noviembre del 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85206 \$ 20,50.-

HILDA BEATRIZ OLMEDO Juez del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala I, presidente de trámite POR HABILITACION en el **Expte. B-144976/05**, “ Indemnización por despido y otros: FERRIL DEBORA C/ MONARCA CHEF, RIVERO JOSE LUIS, VALOIS ARENAS JORGE procede a notificar el siguiente decreto: “ San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2005.- De la demanda interpuesta córrase traslado al accionado, José Luis Rivero en el domicilio denunciado a quien se emplaza para que en el término de quince días comparezca ante este Tribunal a contestarla, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo hiciera ( art. 51 C.P.T.) Asimismo, intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILÓMETROS del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en el resolutive por Ministerio de la Ley ( art. 22 C.P.T. y 52 C.P.C.). Notifíquese en secretaria, los martes y jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuera feriado. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo.- “San Salvador de Jujuy, 14 de Mayo de 2008.- Atento al resultado negativo de las diligencias de notificación de fs. 33 y 90 y conforme lo dispone el Art. 162 del Código Procesal Civil, notifíquese al demandado JOSE LUIS RIVERO el proveído de fs. 31 y el presente por EDICTOS que deberán publicarse tres veces en cinco días en el diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese”.- Fdo. Dra. Hilda B. Olmedo JUEZ- Secretaria Proc. Rosa A. Martinez.- Secretaria, 29 de Mayo de 2008.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85234 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Secretaría General de la Gobernación

**CEDULA DE NOTIFICACIÓN:** Por la presente se le hace saber a Ud. que en el **Expte. N° 412-460/07**, caratulado: POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY. NOTA PRESENTADA POR EL CRIO. GRAL. @ LUIS ALBERTO CASIMIRO DONDE SOLICITA SE ABONE LA LICENCIA EXCEPCIONAL POR 20 VEINTE AÑOS DE SERVICIOS OTORGADA OPORTUNAMENTE. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO N° 4382-G- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 AGO. 2009. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1°.-** Recházase la presentación efectuada por el Crío. Gral. @ LUIS ALBERTO CASIMIRO, DNI N° 11.284.671, con patrimonio letrado del Dr. Santiago E. Chávez, por la cual solicita el pago de Licencia Excepcional (Art. 25°, inc. f) del RRLP, no gozada, a tenor de lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese al presentante de lo dispuesto por el presente ordenamiento. **ARTICULO 3°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, Contaduría de la Provincia, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Policía de la Provincia a sus demás efectos.- Firmado. DR. WALTER B. BARRIONUEVO - Gobernador - Dr. JULIO HECTOR COSTAS - Ministro de Gobierno y Justicia.-

30 NOV. 02/04/07/09 DIC. S/C.-

**De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 438 – DPPA y RN/2009.-**  
**Ref. Expte. N° 646-163/2009.-**

La ASOCIACION CIVIL EL TORO (Apoderado Sr. SANTOS PUMA) informa sobre el programa de habilitación y desarrollo de SETECIENTAS NOVENTA Y CINCO hectáreas (795 has.) destinadas a agricultura y Ganadería, que se realizará en la Finca denominada “515 Fracción F, con identificación localizada en el Lote Fiscal N° 515, Padrón 2920 ubicado en la localidad de El Talar, Departamento de Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy. Las mismas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, ubicada en la calle San Martín n° 518 de San Salvador de Jujuy. Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre del 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85220 \$ 20,50.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, EN EL CAUSA: **EXPTE. N° B-206.884/09** caratulado: “DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO s/ VARGAS PRAGMACIA”: notifica por este medio al Sr. GERONIMO VARGAS, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE MAYO del 2009.- Atento el dictamen del Ministerio Público Fiscal y constancias de autos, téngase por formalmente deducida la presente acción de Ausencia con Presunción de fallecimiento del Sr. GERONIMO VARGAS, la que se tramitará de conformidad a lo estatuido por la Ley 14.394. Asimismo y en virtud de lo establecido por el Art. 15, 18 y cc. de la Ley 14.394 y sus modificatorias, **cítase** al SR. GERONIMO VARGAS por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al SR. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Desele la correspondiente intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos. Designase Curadora provisoria de los bienes del Sr. GERONIMO VARGAS a la SRA. PRAGMACIA VARGAS, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría dentro de los CINCO DIAS, de su notificación bajo apercibimiento de ley. A las demás prueba solicitadas téngase presente para su

oportunidad. Notificaciones en Secretaría MARTES Y JUEVES o el siguiente día hábil en caso de feriado. Notifíquese por cedula. Firmado Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT Juez ante mi, Secretaria Dra. BEATRIZ BORJA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE JUNIO DEL 2.009.-

01 JUL. 03 AGOST. 02 SEPT. 02 OCT. 04 NOV. 02 DIC./09.- LIQ. N° 81688 \$ 41.00.-

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a SERGIO ALFREDO ALMIRON DNI N° 16.845.404 que en el Expediente N° B-176035/07, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA – EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: CARRIZO, ANGELICA BEATRIZ C/ ALVAREZ, ANTONIO OSVALDO – ALMIRON, SAMUEL ALFREDO”, se ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, Octubre de 2009.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Agréguese oficio diligenciado de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, y atento las constancias de autos y lo solicitado oportunamente, notifíquese por EDICTOS al demandado SERGIO ALFREDO ALMIRON DNI N° 16.845.404, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos siete (\$ 4.407,00), con mas la de pesos dos mil doscientos cincuenta (\$ 2250,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de EDICTOS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres km del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item, Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquese EDICTOS en un Diario Local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por Ministerio de Ley.- Fdo: Dra. Amalia Inés Montes- JUEZ- Ante mi Dra. Paula Turk Mateo- Por habilitación SECRETARIA”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el termino CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Octubre de 2009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85246 \$ 20,50.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS.- Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-193.678/08, caratulado: “ EJECUTIVO: YUNES DE ZAMAR, EUGENIA BEATRIZ c/ VILTE, EVELINA SUSANA” cita y emplaza a la demandada Sra. EVELINA SUSANA VILTE para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA.- (\$ 2.270.-) en concepto de capital reclamado con más la de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.- (\$ 454.-) calculados provisoriamente para responder a ulteriores del presente juicio. En defecto de pago se lo cita de remate para que en igual término oponga excepciones legales que estime le corresponda, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los 3 km del asiento de este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de noviembre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85247 \$ 20,50.-

DRA. MARISA E. RONDON. - Juez Habilitada de primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-205.058/09, caratulado: “EJECUTIVO: LOPEZ, JOSE LUIS c/ TOLABA MARTINEZ, GLADIS BEATRIZ”, hace saber a SR. TOLABA MARTINEZ GLADIS BEATRIZ, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de marzo del 2.009.- Atento a la demanda ejecutiva, deducida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 472 inc.4°, 478 y ccs. C.P.C., líbrase en contra de la demandada GLADIS TOLABA MARTINEZ, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago embargo y citación de remate por la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400.-) en concepto de capital, con más la de PESOS UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200.-), para acrecidas legales. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o Juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo Civil y Comercial Nro. 3, Secretaría Nro. 5 a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrase TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS., del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Del pedido de imputación de intereses córrase traslado con las copias respectivas por el mismo término antes expresado..... Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Octubre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85249 \$ 20,50.-

DRA. AMALIA INES MONTES- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a MARIA ELVIRA VASQUEZ, que en el Expte. N° B-193.681/08, caratulado: “EJECUTIVO: YUNES DE ZAMAR, EUGENIA BEATRIZ c/ VELASQUEZ MARIA ELVIRA”, se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Septiembre de 2.009.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I.- Tener por presentada a la DRA. CRISTINA MARCO DEFENSORA OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, en representación de la demandada MARIA ELVIRA VELASQUEZ, a mérito de lo dispuesto a fs. 60 de autos. Por constituido domicilio legal y por parte.- II.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por EUGENIA BEATRIZ YUNES DE ZAMAR, en contra de MARIA ELVIRA VELASQUEZ hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos setecientos ochenta (\$780,00), con más las costas del juicio y el interés a la TASA ACTIVA que cobra el Banco de la Nación Argentina en las operaciones de descuento de documentos comerciales, desde la mora y hasta el efectivo pago.- III.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- IV.- Regular los honorarios profesionales del Dr. GERARDO DANIEL BARCONTE RAMOS en la suma de pesos quinientos treinta y tres con treinta y tres ctvos. (\$ 533,33) (de acuerdo al carácter en que actuó), por la labor desarrollada en autos, suma esta que sólo en caso de mora devengara intereses conforme TASA PASIVA que publica diariamente el B.C.R.A., con más I.V.A. si correspondiere.- V.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- VI.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VII.- Notificar por cédula, por EDICTOS, a C.A.P.S.A.P. y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 154 del C.P.C.).- VIII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. AMALIA INES MONTES- por habilitación Juez- Ante mi Dra. Liliana

Chorloque- Por habilitación Secretaría”.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 de Septiembre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85248 \$ 20,50.-

**De acuerdo al Expte. N° 646-384/2009.-**

La Dir. Nacional de Vialidad declara que se ha presentado ante la Dir. Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, el EIA del Proyecto “Recuperación de Obra Básica y Pavimentación Ruta Nacional N° 52. Tramo: Emp. RP N° 79 – Susques. Sección: Emp. RP N° 79 – Santuario de Tres Pozos” para su evaluación. El proyecto planteado consiste en la recuperación y mejora de la seguridad vial del tramo. Los objetivos particulares son: mejorar la transitabilidad eliminando fisuras y ondulaciones de la calzada, ensanchar las banquetas de la zona de las Salinas hasta 3 metros de cada lado, para permitir el estacionamiento seguro de los visitantes y turistas, mejorar los accesos a los emprendimientos locales, mejorar el sistema de drenaje del arroyo Saladillo para evitar el aporte de sedimentos en las Salinas, de un solo lado del camino y mejorar la conectividad hidráulica de las Salinas a ambos lados de la ruta. La longitud del tramo es de 17,170 Km y la superficie afectada, 27,5 has, todo en zona de camino existente. Asimismo se informa que el Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la Dirección Provincial de Políticas Ambientales de la Provincia (San Martín 518 de esta ciudad), para su consulta. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de Noviembre del 2009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85753 \$ 20,50.-

**De acuerdo a la RESOLUCIÓN N° 442 – DPPA y RN/2009.-**

**Ref. Expte. N° 646-232/2005.-**

El Señor CARLOS RENE BUSTAMANTE DNI N° 18.351.988 apoderado de la Empresa: “LA JUJEÑA SAFIY, informa la modificación parcial del Artículo 1° de la Resolución N° 288/2009, el que queda redactado de la siguiente manera: Se dispone la inclusión del pedido de autorización, el programa de habilitación y desarrollo de 400 has. (CUATROCIENTOS hectáreas) destinadas a la agricultura, que se realizará en la Finca “LA JUJEÑA, ubicada en Dsto “PALMA SOLA”, Departamento de SANTA BÁRBARA de la Provincia de Jujuy. Dichas tareas se realizarán respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente estudio de impacto ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, sito en la calle San Martín n° 518 de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por tres (3) veces durante cinco (5) días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de Noviembre del 2009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85241 \$ 20,50.-

**EDICTOS DE CITACION**

**EDICTOS DE MINAS**

**EDICTOS SUCESORIOS**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y/o acreedores de DON PORTAL MARCELINA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Claudia R. Cuevas.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85200 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: DOÑA MARIA LUISA TITO.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Hector Luna.- San Pedro de Jujuy, 03 de Noviembre de 2009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85205 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, en el Expte. N° B-212665/09, caratulado: “SUCESORIO DE CABREJO MARQUEZ, PEDRO Y PALOMERO, CARMEN ROSARIO”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los Sres. CABREJO MARQUEZ, PEDRO Y PALOMERO, CARMEN ROSARIO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J.B. de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85203 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B-187168/09, caratulado: “SUCESORIO DE RAMOS, BRAULIA PASIANA”, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de/ la SR./SRA. RAMOS, BRAULIA PASIANA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85192 \$ 17,70.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 – de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-218658/09, caratulado: “SUCESORIO DE: URZAGASTI, ALFREDO FACUNDO”, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO FACUNDO URZAGASTI DNI N° 7.263.901.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. Patricia V. Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85198 \$ 17,70.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON ADRIAN VILLA Y TEODORA CENTENO.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85211 \$ 17,70.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de DON MIGUEL NULBERTO RAMIREZ.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85210 \$ 17,70.-

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON DESIDERIO CESPEDES ARAUZ Y SARA EMMA LOPEZ**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 17 de Junio de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85209 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE TORRES**.- Publicaciones: tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario de circulación local.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 09 de Noviembre de 2.009.-

27/30 NOV. 02 DIC. LIQ. N° 85204 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ESTEBAN VELASQUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85228 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **BENANCIO DELGADO CASTRO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85223 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PASCUALA FELISA QUISPE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 26 de Febrero de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85216 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABILES a herederos y acreedores de **ANGELICO BENITO POCI Y HAYDEE ANTONIA CORTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Octubre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85232 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **LORENZO PEDRO GONZALEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85231 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de la Sra. **CARDOSO FRANCISCA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85230 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B- 216263/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE DON FLORENCIO GALARZA", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **FLORENCIO GALARZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma L. Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85229 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, en el Expte. N° B- 221473/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO CARLOS VICENTE JORGE", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores del / la Sr. Sr. **CARLOS VICENTE JORGE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Noviembre de 2009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85222 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ROQUE GONZALEZ**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 04 de septiembre de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85215 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ISIDRO PADILLA**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 07 de Julio de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85213 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON ANGEL PINTO**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85214 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE ALFONSO LENS**.- Publicaciones en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Nilda Graciela Yapura.- San Pedro de Jujuy, 03 de Abril de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85212 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FUNES LEANDRO OSVALDO Y CABELLO MARTINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 04 de Julio de 2.009.-

30 NOV. 02/04 DIC. LIQ. N° 85224 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PASCUAL ACUÑA, DNI N° 93.122.883**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Dra. Marcela M. del Carmen Vilte.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Noviembre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85236 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TEODORO RICARDO MORALES, DNI N° 8.162.475**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Octubre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85235 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON MAXIMO ANSELMO ROBLES**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Dr. Julio Héctor Luna.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de Noviembre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85752 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, Expte. N° B-218.406, "SUCESORIO DE **JUANA LOZANO, DNI N° 4.504.806** y **AGUSTIN GARZON, DNI N° 3.510.100** cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA: Dra. Claudia R. Cuevas.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85237 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Expte. N° B- 218331/09, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores **DON AGUSTIN REIMUNDO CUEZZO**, a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- SECRETARIA: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Octubre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85245 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **NELBA MABEL MARTIN**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 23 de Noviembre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85751 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JUAN BAUTISTA ESCALANTE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde Pro Secretaria Técnica Judicial- San Pedro de Jujuy, 17 de Noviembre de 2.009.-

02/04/07 DIC. LIQ. N° 85240 \$ 17,70.-